

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 2

ESTADO No. 014

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	19140	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS – COOMULTIMINEROS	3	29/03/2019	AUTO PARC-232-19	2.1 ACEPTAR el Plan Minero de la Licencia de Explotación No. 19140, bajo las características enunciadas en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 229-2019 del 29 de marzo de 2019. 2.2 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado en requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.2 del Auto PARC-003-18 del 05 de enero de 2018. 2.3 REQUERIR a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros, titular de la Licencia de Explotación No. 19140, para la validación de las reservas de cobre (Cu) presentadas en el documento técnico de cálculo de recursos, los procesos metalúrgicos y la capacidad instalada en equipos que permitan la recuperación de dicho mineral, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 229-2019 del 29 de marzo de 2019. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.4 RECORDAR a la Cooperativa Multiactiva Unión de





ESTADOS

						Mineros, titular de la Licencia de Explotación No. 19140, que deberán dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene minera para las labores subterráneas establecidas en el Decreto 1886 de 2015, a las normas mineras que amparan el título minero y a las establecidas explícitamente en la Resolución DSM-0002 del 08 de febrero de 2011 de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 229-2019 del 29 de marzo de 2019.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 01 abril de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cal